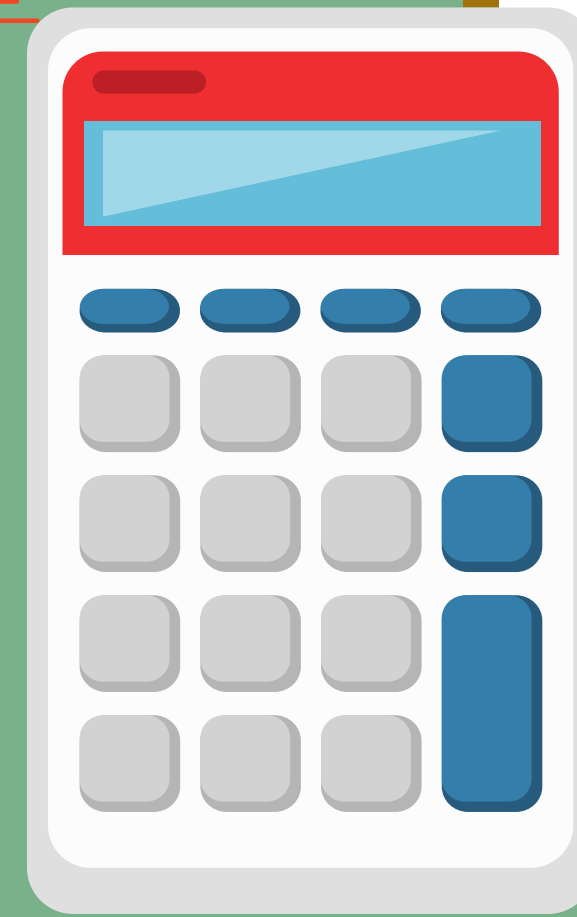


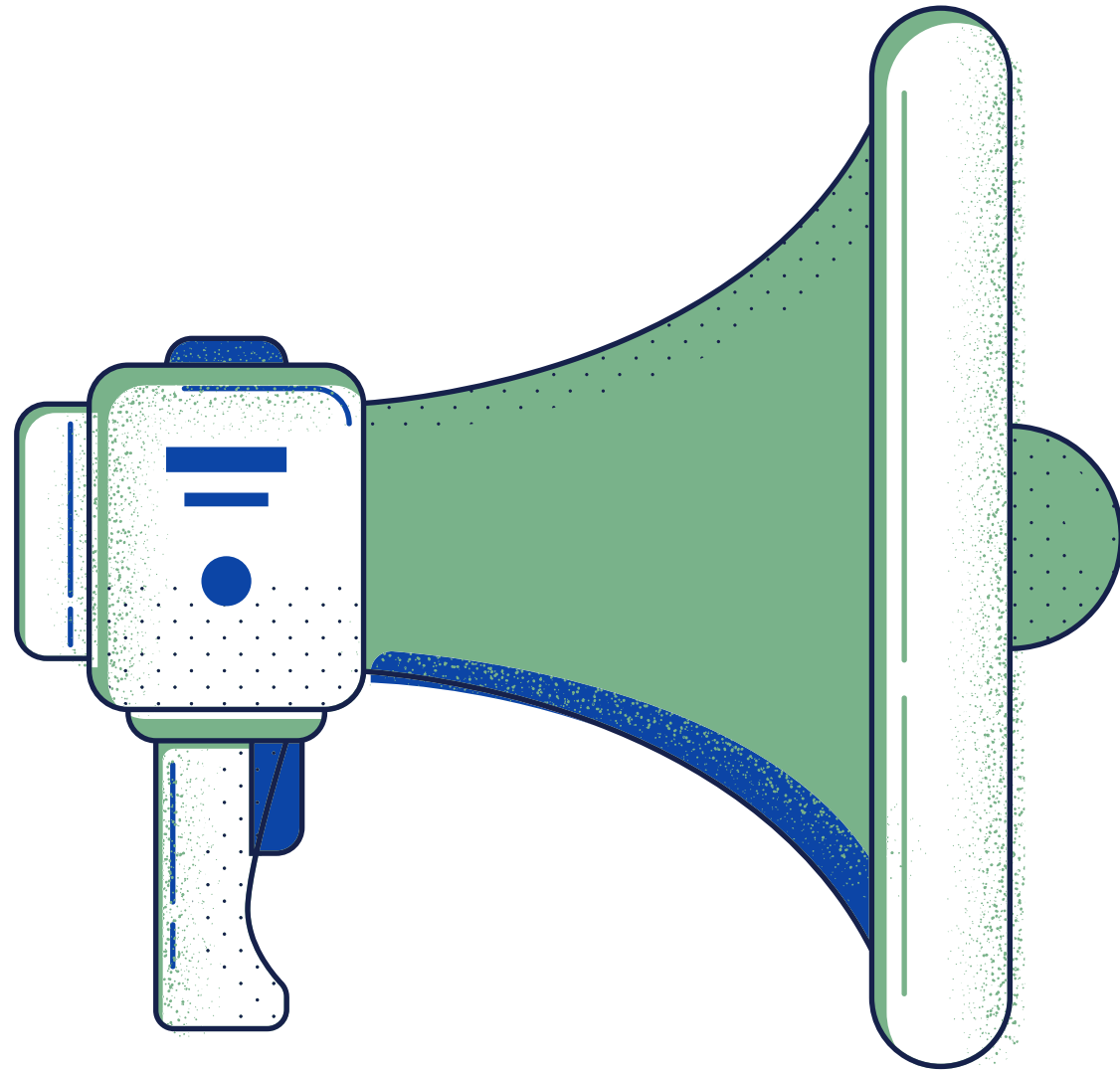
# Deberes formales de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad



ASESORES  
TRIBUTARIOS



Cynthia Chacón Cardoso  
CEO



**Las obligaciones tributarias se entienden como el vínculo jurídico y personal, existentes entre el Estado y los contribuyentes, por medio del cual se debe aportar a la sociedad a través del pago de los impuestos y del cumplimiento de las obligaciones tributarias.**

---

En nuestro país son contribuyentes tanto las personas como las empresas, organizaciones o instituciones.

Las personas naturales son todas las personas nacionales y extranjeras que realizan actividades económicas en nuestro país.

Las personas jurídicas son las sociedades, comprende a todas las instituciones del sector público, personas jurídicas bajo control de la Superintendencia de Compañías, de Bancos, las organizaciones sin fines de lucro, las sociedades de hecho, entre las más importantes.



ASESORES  
TRIBUTARIOS

Capital propio al 1ro enero (USD 180.000),

Ingresos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior, (USD 300.000) y,

Costos y gastos anuales, superiores a (USD 240.000).

Se entiende como capital propio, la totalidad de los activos menos pasivos que posea el contribuyente, relacionados con la generación de la renta.

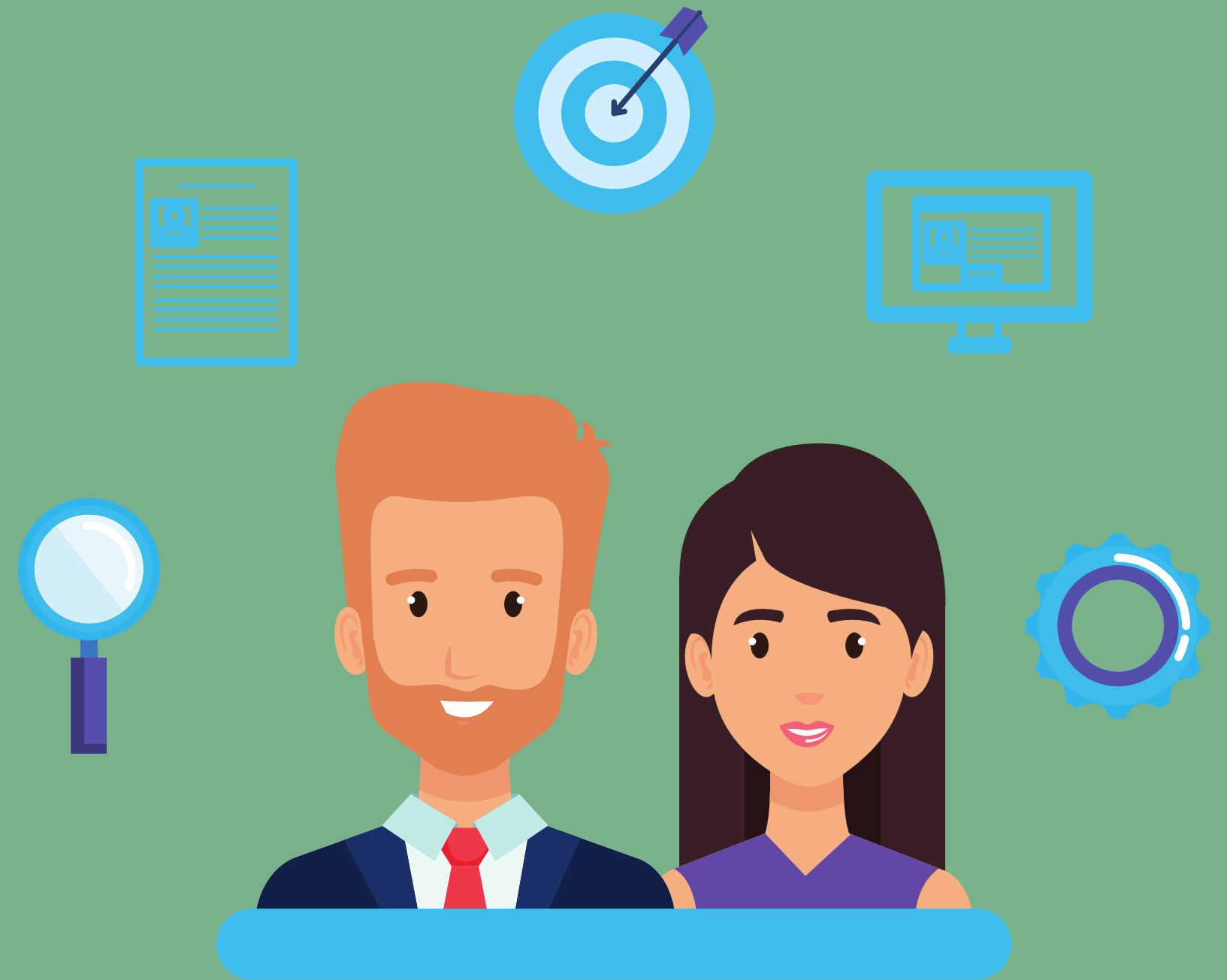
Art. 37 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno



ASESORES  
TRIBUTARIOS



Deben cumplir con esta obligación al inicio de sus actividades económicas o el 1 de enero de cada año sin necesidad de ser notificado por la administración tributaria.





Inscripción en  
registros  
pertinentes.

---

Todas las personas naturales deben inscribirse en los registros correspondientes (SRI). Por lo tanto, deben proporcionar la información relacionada a la actividad económica que realiza.

Comunicar adecuadamente al organismo que corresponda cuando existan cambios en la misma.

Todas las Personas Naturales o sociedades están obligadas a inscribirse en el RUC, este documento es la prueba de que se ha formalizado la actividad económica y por lo cual es personal e intransferible.





Emitir y  
entregar  
comprobantes  
de venta y  
retención  
autorizados.



# EMITIR Y ENTREGAR COMPROBANTES DE VENTA Y RETENCIÓN AUTORIZADOS.

Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad deben emitir y entregar comprobantes de venta autorizados en todas sus transacciones.

Los documentos más usados son:

Facturas.

Tiquetes de máquinas registradoras.

Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios.

Guías de remisión.

Comprobantes de retención.



Se debe incluir la frase **“Obligado a llevar contabilidad”** en todos los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.



# RECOMENDACIONES SOBRE SUS DOCUMENTOS



Los comprobantes de venta y retención **no pueden** llevar tachones, borrones ni enmendaduras.

Si comete un error, escriba la palabra **“anulado”** en el comprobante y conserve el original y copia durante siete **(7) años**.

Si estos documentos han caducado, no los emita ni entregue a sus clientes, proceda a darlos de baja a través de la página web del SRI

# RECOMENDACIONES SOBRE SUS DOCUMENTOS



—

No preste o entregue estos documentos en blanco, usted es el único responsable de este documento. Recuerde que en los comprobantes de venta y retención está impresa su razón social (nombres y apellidos).

—

Asegúrese de tener siempre comprobantes de venta y retención autorizados, no espere a que se le acaben o caduquen para ir a una imprenta autorizada.

—

Cuando reciba estos documentos usted debe verificar que sean válidos, ingresando la web page del SRI.



# FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Con esta alternativa se logra reducir los costos de papel y apoyar a la disminución de la contaminación ambiental que genera el papel impreso.

Los comprobantes que pueden ser emitidos en esta modalidad son:

Facturas.

Comprobantes de retención.

Notas de crédito y de débito.

Liquidaciones de compra de bienes y servicios

Guías de remisión.



ASESORES  
TRIBUTARIOS

# ENTREGA DE FACTURA ELECTRÓNICA

Cada comprobante electrónico es autorizado en línea en tiempo real y no caducará.

Este comprobante será entregado al adquirente mediante correo electrónico o se publicará en el portal web del emisor de manera opcional.

En el caso de requerir en físico, podrá imprimir el RIDE (representación impresa del documento electrónico) que tendrá la misma validez que el digital.



ASESORES  
TRIBUTARIOS



Llevar libros y registros contables utilizando los servicios de un contador autorizado

# CONTABILIDAD

---

La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América.

Para las sociedades en las que su organismo de control pertinente no hubiere emitido disposiciones al respecto, la contabilidad se llevará con sujeción a las disposiciones y condiciones que mediante resolución establezca el Servicio de Rentas Internas.

En caso de que los documentos soporte de la contabilidad se encuentren en un idioma diferente del castellano, la administración tributaria podrá solicitar al contribuyente las traducciones respectivas de conformidad con la Ley de Modernización del Estado, sin perjuicio de las sanciones pertinentes.



# CONTABILIDAD

---

Previa autorización del organismo competente, la contabilidad podrá ser bimonetaria, es decir, se expresará en dólares de los Estados Unidos de América y en otra moneda extranjera.

Los activos denominados en otras divisas, se convertirán a dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con la técnica contable, al tipo de cambio de compra registrado por el Banco Central del Ecuador.

Los pasivos denominados en moneda extranjera distinta al dólar de los Estados Unidos de América, se convertirán a esta última moneda, con sujeción a dichas normas, al tipo de cambio de venta registrado por la misma entidad.

# DE LOS CONTADORES



---

Los contadores, en forma obligatoria se inscribirán en el Registro Único de Contribuyentes aún en el caso de que exclusivamente trabajen en relación de dependencia.

La falta de inscripción en el RUC le inhabilitará de firmar declaraciones de impuestos.

ART. 42 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE  
LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO



Presentar a través de la página del SRI las declaraciones correspondientes y la información relativa a las actividades económicas, mediante anexos.



## DECLARACIONES Y ANEXOS CORRESPONDIENTES

---

### IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Esta declaración es obligatoria en todos los casos

---

### IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SEMESTRAL

Aplica para los obligados a llevar contabilidad que estén bajo el Régimen de Microempresas

---

### RETENCIONES EN LA FUENTE MENSUAL

Esta declaración es obligatoria en todos los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, excepto los que estén bajo el Régimen de Microempresas



ASESORES  
TRIBUTARIOS



## DECLARACIONES Y ANEXOS CORRESPONDIENTES

---

### IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES

Solo en aquellos casos en los que el contribuyente fabrique, importe bienes o preste servicios gravados con ICE. Incluye la obligación generada por el uso de fundas plásticas.

---

### IMPUESTO A LA RENTA ANUAL

Esta declaración es obligatoria para todos los contribuyentes obligados a llevar contabilidad. (formulario 102 y 101 respectivamente), se debe presentar en marzo y abril según el tipo de contribuyente.





## DECLARACIONES Y ANEXOS CORRESPONDIENTES

---

### ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO (ATS)

Este anexo es de presentación obligatoria para todas las personas (naturales y jurídicas) obligadas a llevar contabilidad, deberán registrar en este anexo sus transacciones de compras, ventas, exportaciones o ingresos del exterior y en la fuente del Impuesto a la Renta. Para los contribuyentes bajo el Regimen de Microempresa, este anexo puede ser semestral.

---

### ANEXO DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA (RDEP)

Este anexo debe ser presentado anualmente por aquellas personas (naturales y jurídicas) que trabajan con personal bajo la relación de dependencia. Se presenta en enero de cada año (se procesa información de los 12 meses del período anterior).





## DECLARACIONES Y ANEXOS CORRESPONDIENTES

---

### ANEXO DE ACCIONISTAS, PARTÍCIPES Y SOCIOS (APS)

Las personas jurídicas privadas deben presentar el Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores (APS) en el que se informa la composición societaria de las empresas.

Se presenta en febrero de cada año (se procesa información de los 12 meses del período anterior); en el caso de cambios accionarios se debe presentar cada vez que esto suceda.



## DECLARACIONES Y ANEXOS CORRESPONDIENTES

---

### ANEXO DE DIVIDENDOS (ADI)

Las personas jurídicas privadas deben presentar este anexo en el que se detalla los dividendos distribuidos por sociedades residentes en el país o establecidas en el Ecuador a favor de personas naturales y otras sociedades.

Se presenta en mayo de cada año (se procesa información de los 12 meses del período anterior).



# GENERALIDADES

---

Todas las declaraciones y anexos de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, deben presentarse por internet.

Las declaraciones deben ser enviadas con la clave del contribuyente y la clave de un contador calificado y autorizado.

Para presentar las declaraciones y anexos al SRI tanto usted como su contador deberán obtener la clave de acceso a SRI en línea, misma que se solicita de manera gratuita en cualquier agencia del SRI a nivel nacional o recuperarla por medio de SRI en línea.



# GENERALIDADES

---

Todos los anexos deben ser presentados por internet a través de un formato xml, debiendo ser comprimidos para su envío.

Si no poseen un sistema propio para generar estos anexos, se puede descargar desde la página web [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) el aplicativo DIMM y los plugin's de anexos para elaborar el archivo xml para entregar esta información al SRI a través del mismo sitio.



# EN RESUMEN

1

Inscripción en registros pertinentes.

2

Emitir y entregar comprobantes autorizados

3

Llevar libros y registros contables.

4

Presentar las declaraciones y anexos

# PREGUNTAS Y RESPUESTAS



ASESORES  
TRIBUTARIOS



[/contífico](#)

# CONOCE SOBRE CONTÍFICO

EL SISTEMA CONTABLE ONLINE Y DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA MÁS GRANDE DEL ECUADOR



¡ESCANEA ESTE CÓDIGO QR!

# PRÓXIMO WEBINAR



Webinar Gratuito

## Conoce los motivos por los que sanciona el SRI



**Ma. Leonor Calero**



**Stephanie Celleri**

Co-Fundadoras de la Firma Calero-Celleri  
Tax & Legal Advisors



Jueves 27 de Agosto



19H00

Online via **zoom**

Gracias a



## ¡INSCRÍBETE!



Webinar Gratuito

# Deberes de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad



**Cynthia Chacón**  
CEO de Asesores Tributarios



Martes 25 de Agosto



17H00

Online vía **zoom**

Gracias a



ASESORES  
TRIBUTARIOS



@asesoretributarios  
@cynthia.chacon.c



asesores tributarios

THANKYOU